

Cuando se trate de contratación específica de servicios: Copia de dichos contratos y recibo de la cantidad abonada por el servicio prestado, así como copia del alta en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas, si procede, y justificante de haber abonado el último período exigible de ese impuesto.

* Si la actividad realizada no requiere el alta en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas, ni la formalización de contrato escrito, se presentará recibo de la cantidad devengada, en el que debe figurar la retención efectuada a cargo del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

* En todos los casos, deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

B) En los casos de adquisición de bienes inmuebles deberá constar la incorporación de las adquisiciones realizadas al inventario de la entidad, así como la escritura pública de compraventa.

C) Facturas o recibos originales referentes a los restantes gastos efectuados en el cumplimiento del programa subvencionado.

D) Cualquier otra documentación que se prevea en la convocatoria o instrucciones encaminadas a la mejor justificación del gasto.

2. Los posibles ingresos que generen los programas subvencionados, así como los intereses devengados por las subvenciones recibidas hasta el momento del gasto, se reinvertirán en el mismo programa.

3. Podrá justificarse con cargo a la subvención recibida los gastos que, en su caso, hayan podido efectuarse con anterioridad a su concesión durante el año en que ésta se ha otorgado, siempre que se refieran a costes reales de las actividades incluidas en los programas subvencionados por la convocatoria. En el caso de que los programas subvencionados sean de continuidad, únicamente se admitirán con cargo a la subvención los gastos producidos desde la fecha de finalización de la ejecución real del programa subvencionado en la convocatoria anterior.

4. Si vencido el plazo de justificación la entidad no hubiese presentado los correspondientes documentos, se la requerirá para que los aporte en el plazo de veinte días, comunicándole que, transcu-

rrido el mismo sin atender el requerimiento, se entenderá por incumplida la obligación de justificar.

Artículo Decimocuarto.- Memoria justificativa y explicativa de la realización del programa subvencionado.

Las entidades y organizaciones subvencionadas deberán presentar, ante el Órgano convocante, una Memoria justificativa de la aplicación de las subvenciones concedidas y explicativa de la realización de cada programa subvencionados, en el plazo de un mes a partir de la finalización de las actuaciones de cada programa. Esta memoria justificativa deberá ajustarse al modelo establecido para tal fin.

Artículo Decimoquinto.- Práctica de notificaciones. En este procedimiento de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones, las notificaciones de los actos administrativos de trámite, se podrán practicar por medio de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

Las resoluciones, además de su inserción en el Tablón de Anuncios mencionado, se notificarán mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla y se notificarán personalmente a los beneficiarios, con indicación, en todo caso, de los recursos que procedan.

Artículo Decimosexto.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Las entidades u organizaciones adjudicatarias de subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador dispuesto en el título IX de la LRJAP-PAC y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Artículo Decimoséptimo.- Reintegros.

Procederá el reintegro de las cantidades, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

* Incumplimiento de la obligación de justificación.

* Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

* Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida. A estos efectos se entenderá como incumplimiento, entre otros, la aplicación de la subvención a conceptos de gastos distintos de los que fueron establecidos sin autorización expresa del Órgano convocante.